

RESOLUCIÓN CNEE-136-2024
Guatemala, 28 de mayo de 2024
LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo estipulado en la Ley General de Electricidad -LGE-, Decreto No. 93-96 del Congreso de la República de Guatemala, corresponde a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, que puede ser denominada indistintamente CNEE o la Comisión, entre otras funciones, velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios; proteger los derechos de los usuarios; así como emitir las disposiciones y normativas para garantizar el libre acceso y uso de las líneas de transmisión y redes de distribución de acuerdo a lo dispuesto en la mencionada Ley y su Reglamento.

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad -RLGE-, en el artículo 51, establece los requisitos que deben cumplir los interesados y los estudios que se deben realizar y presentar con la solicitud de Ampliación a la Capacidad de Transporte; dentro de los que se encuentran estudios eléctricos del efecto de su conexión sobre el Sistema de Transporte, de acuerdo a lo especificado en la Resolución CNEE-33-98 que contiene las Normas Técnicas de Acceso y Uso de la Capacidad de Transporte -NTAUCT-.

CONSIDERANDO:

Que el 1 de junio de 2021, mediante la Resolución CNEE-138-2021, la CNEE autorizó al Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, en su calidad de propietario de la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE -ETCEE-, la Ampliación a la Capacidad de Transporte del proyecto: «Construcción Línea de Transmisión 69 kV de Subestación Eléctrica Champerico a Subestación Eléctrica La Máquina, municipios Champerico y San Andrés Villa Seca, departamento de Retalhuleu». Posteriormente, el 28 de diciembre de 2023, ETCEE solicitó a la CNEE la ampliación del plazo establecido en la Resolución CNEE-138-2021, para poner en operación comercial el proyecto aludido.

CONSIDERANDO:

Que esta Comisión solicitó opinión al Administrador del Mercado Mayorista -AMM- quien, al evacuar la audiencia conferida, manifestó no tener objeción para que se autorice la solicitud presentada por ETCEE.

CONSIDERANDO:

Que la fecha para entrar en operación comercial del proyecto: «Construcción Línea de Transmisión 69 kV de Subestación Eléctrica Champerico a Subestación Eléctrica La

Máquina, municipios Champerico y San Andrés Villa Seca, departamento de Retalhuleu», fue fijada mediante la Resolución CNEE-138-2021, estableciendo como fecha límite para entrar en operación comercial el 31 de enero de 2024. Siendo que la solicitud para la ampliación de dicho plazo fue presentada el 28 de diciembre de 2023, se determina que la misma fue presentada dentro de tiempo; por lo que, es procedente aprobar la solicitud de ampliación del plazo para dicho proyecto.

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de lo constatado mediante el dictamen técnico emitido por la Gerencia de Planificación y Vigilancia de Mercados Eléctricos y dictamen jurídico emitido por la Gerencia Jurídica, ambas dependencias de la CNEE, se pudo determinar que es procedente emitir resolución por medio de la cual se apruebe la solicitud presentada por ETCEE, en cuanto a la modificación del plazo consignado en el numeral romano VII de la Resolución CNEE-138-2021.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado, normativa citada y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confiere la Ley General de Electricidad y su Reglamento.

RESUELVE:

- I. Modificar el numeral romano VII de la Resolución CNEE-138-2021, el cual queda así:


«La presente resolución caducará el 31 de enero de 2025; es decir que, si en esta fecha no ha entrado en operación el proyecto autorizado por medio de esta resolución, el Instituto Nacional de Electrificación, en su calidad de propietario de la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE deberá realizar una nueva solicitud de Ampliación a la Capacidad de Transporte, presentando, como mínimo, nuevos estudios eléctricos que incluyan los cambios del Sistema de Transmisión existente, así como los datos y parámetros definitivos de los equipos a instalar.».

- II. Se le informa al Instituto Nacional de Electrificación, en su calidad de propietario de la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE, que si en el área de influencia del proyecto ocurriera cualquier cambio de topología o modificación en las condiciones de operación actuales y previstas en los estudios eléctricos presentados, durante el período de la ampliación del plazo que por medio de la presente resolución se autoriza, deberá actualizar la información y los estudios eléctricos con el objetivo de determinar la necesidad de implementar alguna medida adicional, para garantizar la operación en el Sistema Nacional Interconectado, bajo las condiciones derivadas de esos cambios o modificaciones.

- III. El Instituto Nacional de Electrificación, en su calidad de propietario de la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE para la obra contenida en el numeral romano I precedente y atendiendo a lo especificado en el Anexo de la presente resolución, deberá presentar el cronograma de ejecución e informes mensuales de avance.
- IV. El Instituto Nacional de Electrificación, en su calidad de propietario de la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE es responsable de mantener vigente la resolución ambiental del proyecto : «Construcción Línea de Transmisión 69 kV de Subestación Eléctrica Champerico a Subestación Eléctrica La Máquina, municipios Champerico y San Andrés Villa Seca, departamento de Retalhuleu», y su respectiva licencia, durante la vigencia de la Resolución CNEE-138-2021 y sus modificaciones, si correspondieren.
- V. El contenido de la Resolución CNEE-138-2021 que no fue modificado, continúa vigente e inalterable.

NOTIFÍQUESE.


Ingeniero Luis Romeo Ortiz Peláez
Presidente


Ingeniera Claudia Marcela Peláez Petz
Directora




Licenciado Jorge Guillermo Ardúz Aguilar
Director


Jorge Miguel Retolaza Alvarado
Secretario General


Jorge Miguel Retolaza Alvarado
Secretario General

Anexo
Resolución CNEE-136-2024

1. Dentro del plazo de diez (10) días contados a partir de la vigencia de la presente resolución, deberá presentarse el cronograma detallado de trabajo actualizado, en archivo digital de Microsoft Project 2013 o versión posterior, con los siguientes hitos:
 - i. Inicio de gestiones;
 - ii. Inicio de la construcción, en la cual se le notifica de proceder al contratista;
 - iii. Inicio y fin de la vigencia de la licencia ambiental;
 - iv. Conclusión de la adquisición de los suministros para el proyecto (conductor, estructuras, transformadores, interruptores u otros equipos importantes);
 - v. Finalización de la construcción (obra civil);
 - vi. Finalización del montaje electromecánico;
 - vii. Finalización de las gestiones de conformidad con la Norma Técnica de Conexión;
 - viii. Inicio y finalización de las gestiones ante la CNEE para las autorizaciones correspondientes: 1. Aceptación; 2. Peaje;
 - ix. Inicio y finalización de las gestiones ante el AMM;
 - x. Inicio y finalización de las pruebas de puesta en servicio; e
 - xi. Inicio de puesta en servicio (fecha final).

El cronograma debe ser actualizado; con el detalle de las tareas pendientes de ejecutar y vinculadas a los hitos pendientes de acreditar su cumplimiento; con la línea base configurada. Asimismo, los hitos deberán contener la documentación digital en la que se evidencie su cumplimiento.

Además, deberá adjuntar la documentación que contenga los métodos control y medición del avance para los componentes, entregables, tareas e hitos de conformidad con las buenas prácticas en gestión de proyectos.

2. Iniciando en el mes inmediato posterior a la presentación del cronograma citado en el numeral precedente, deberá presentar informes mensuales de avance que debe entregar a la CNEE, en medio digital. Dichos informes tendrán, como mínimo, el alcance siguiente:
 - i. Resumen ejecutivo de los avances y aspectos relevantes del mes;
 - ii. Evolución y estado actualizado del avance de la construcción del proyecto mediante el Cronograma, en archivo digital de Microsoft Project versión 2013 o posterior, y que considere cuando menos lo siguiente:
 - a. Actualización de la fecha de estado, cargados los avances, ajustado

- y configurado el calendario del Proyecto a sus tareas, y reprogramado el trabajo restante, de conformidad con los métodos y control del avance;
- b. Avance de los componentes, entregables, tareas y subtareas; además del cumplimiento de los hitos del proyecto;
 - c. Curva S de avance del proyecto y por obra, en la cual se observen las curvas del avance programado y de avance ejecutado.
- iii. Resumen ejecutivo de los problemas detectados que hayan causado retraso en la ejecución del proyecto y las acciones con las que fueron subsanados o con las que se planea corregirlos; y
- iv. Hechos relevantes que se hubiesen podido suscitar durante el mes correspondiente.

Todo cambio en el cronograma deberá explicarse e indicar las tareas previstas para su subsanación. Asimismo, deberá llevarse a cabo el cambio de la línea base del proyecto correspondiente.

Lo anterior no es limitativo para que la Comisión, durante el desarrollo del proyecto, solicite información específica adicional que se debe incluir dentro de los informes mensuales.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Siendo las 11 horas con 05 minutos del día 03 de junio de 2024, en **24 avenida 15-40 zona 10, 4to nivel, ciudad de Guatemala**, NOTIFIQUÉ la Resolución **CNEE-136-2024** de fecha **28 de mayo de 2024**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Administrador del Mercado Mayorista - AMM-**, por medio de cédula de notificación que entrego a Sofía Sazo, quien de enterado

SI () **ADMINISTRADOR DEL MERCADO MAYORISTA** firma DOY FE.

f. 
Sofía Sazo
Notificado

f. 
Notificador

Res. GJ-ProyResolDir-4657

Exp. GTM-21-37

WV

AMM RECIBIDO 3JUN24 11:04

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

✓ Siendo las 11 horas con 27 minutos del día 03 de junio de 2024, en **7a. avenida 2-29, zona 9, edificio La Torre, nivel menos 2, Ciudad de Guatemala**, NOTIFIQUÉ la Resolución **CNEE-136-2024** de fecha **28 de mayo de 2024**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Instituto Nacional de Electrificación -INDE-**, en su calidad de propietario de la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE -ETCEE-, por medio de cédula de notificación que entrego a Ana De Paz, quien de enterado

SI (___) – NO (X) firma. DOY FE.

f. _____

Notificado

f. Carlos Sayoc

Notificador

Res. GJ-ProyResolDir-4657

Exp. GTM-21-37

WV

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Siendo las 1A horas con 44 minutos del día 03 de junio de 2024, en **Diagonal 6, 10-50 zona 10 Edificio Interamericas World Center Torre Sur Nivel 14 Oficina 1401, Guatemala,** NOTIFIQUÉ la Resolución **CNEE-136-2024** de fecha **28 de mayo de 2024**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Distribuidora de Electricidad de Occidente, Sociedad Anónima -DEOCSA-**, por medio de cédula de notificación que entrego a Hilda Franco, quien de enterado

SI () - NO () firma. DOY FE.

f. 

DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE OCCIDENTE, S.A.
DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE ORIENTE, S.A.

Notificada Hilda Franco

f. Carlos Sayoc

Notificador

Res. GJ-ProyResolDir-4657

Exp. GTM-21-37

WV

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Siendo las 10 horas con 24 minutos del día 04 de junio de 2024, en **22 avenida 11-00 zona 15 Vista Hermosa III, Ciudad de Guatemala**, NOTIFIQUÉ la Resolución **CNEE-136-2024** de fecha **28 de junio de 2024**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Transportes Electricos del Sur S.A.**, por medio de cédula de notificación que entrego a Madelyn Garcia, quien de enterado SI () – NO () firma. DOY FE.

f. _____
Notificado

f. Soys
Notificador

Res. GJ-ProyResolDir-4657
Exp. GTM-21-37

WV

RECIBIDO

03 JUN 2024

FIRMA

RECEPCIÓN

CNEE
Carlos Soys

CNEE
Carlos Soys

RECIBIDO

04 JUN 2024

FIRMA

RECEPCIÓN